



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 026-2024-GM-MPC**

Cañete, 30 de enero de 2024.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N°22-2023-CS, de fecha 27 de diciembre de 2023; Carta N°25-2023-CJ&LARCEINSAC/LP-SM-2-2023-MPC/CS-1 recepcionado con fecha 28 de diciembre de 2023; Informe N°015-2024-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC de fecha 08 de enero de 2024; Informe N°026-2024-JAGS-GODUR-MPC recepcionado con fecha 09 de enero de 2024; Informe Legal N°85-2024-OGAJ-MPC de fecha 30 de enero de 2024, sobre AMPLIACION DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO UGARTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;



Que, el artículo 34°, numeral 34.9 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: *Causales de ampliación de plazo*, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, el artículo 198° del cuerpo normativo citado, regula los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, detallando lo siguiente:

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.* 198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.* 198.3. *En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.* 198.4. *Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)*



///...



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pag. N° 02  
R.G. N° 026-2024-GM-MPC

Que, de conformidad con el numeral 14) del art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para *"Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras; para caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;*

Que, con fecha 06 de junio del 2023, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N°02-2023-MPC/CS-1, suscribiéndose en fecha 28 de junio de 2023, el Contrato N°011-2023-SGLCPYM/OGAF/MPC, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa CONSORCIO SAGITARIO, conformado por la empresa JG INGENIERIA SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.C, RCR CONTRATISTAS GENERALES Y ASOCIADOS S.A.C y la empresa SALAZAR Y GALLO CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C., para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa Alfonso Ugarte del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con CUI N°2493857, por la suma de S/.2'802,259.04 (Dos millones ochocientos dos mil doscientos cincuenta y nueve con 04/100 soles incl. IGV); el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, habiendo realizado el análisis normativo y revisado los hechos expuestos en el presente expediente que se componen de 89 folios, anexo a la solicitud de ampliación de plazo, se puede advertir que, la empresa contratista sustenta la ampliación de plazo N°01 de 45 días calendario, señalando que, se encuentra amparada en el **inciso b) del art. 197°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que recibió la Carta N°0293-2023-GM-MPC, el día 21.12.23, donde le hace llegar la Resolución Gerencial N°232-2023-GM-MPC;

Que, del documento obrante en autos del Cuaderno de Obras, se aprecia en el **Asiento N°100** de fecha 12/10/2023 en la que el Residente de Obra anota lo siguiente:

Manifestación:

*"Comunicamos la presentación de la Carta N°018-2023-CS a la supervisión de la obra sobre su asunto: Informe técnico de necesidad de prestación adicional (anexándose documentación sustentatoria) (...)"*

**Asiento N°131** de fecha 27/10/2023 en la que el Residente de Obra anota lo siguiente:

Manifestación:

*"Se pone en conocimiento que con fecha jueves 21 de diciembre del 2023 fuimos notificado mediante carta N°0293-2023-GM-MPC, de la Resolución Gerencial N°232-2023-GM-MPC en donde se declara procedente la aprobación del expediente de adicional de obra N°01 por un monto de S/721,974.16 inc.IGV, y deductivo vinculante N°01 por un monto (...) - Asimismo se procederá con solicitar una ampliación de plazo por 45 días, de acuerdo al expediente del Adicional de Obra N°01"*

Que, en ese orden, tomando en cuenta que la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, tiene como objetivos principales, las acciones inherentes a la ejecución de las inversiones, así como de las inversiones que no constituyen proyectos de inversión según las fases establecidas en la normalidad vigente, efectuar acciones y actividades relacionadas con la elaboración de estudios, expedientes técnicos de proyectos municipales y de la ejecución de obras públicas; así como, velar por el control de obras desarrolladas por la entidad, verificando e inspeccionando los procesos técnicos, asegurando que estos sean llevados con un adecuado control de calidad; dicha Sub Gerencia luego de la revisión, evaluación y análisis de los informes **PROCEDENTE** la ampliación de Plazo N°01, por 45 días calendario;

Que, el expediente derivado por el Supervisor se aprecia que, se toma como antecedente de ampliación de plazo la emisión de la Resolución Gerencial N°232-2023-GM-MPC, donde se aprueba el expediente de adicional de obra con fecha 18.12.2023; y recepcionado el 21.12.2023, por el cual se deduce que, la fecha de inicio y final de la causal se ha anotado en el Asiento N°100 (12/10/2023) y Asiento N°131 (27/12/2023), apreciándose a fojas 66 de los actuados, la Carta N°22-2023-CS, recepcionado por la empresa CONSORCIO CJ&L ARCEINSAC en fecha 27/12/23, mediante la Carta N°025-2023- CJ&L ARCEINSAC/LP-SM-2-2023-MPC/CS-1;

Que, asimismo obra en autos, el Informe N°015-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 08 de enero de 2024, donde la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, luego del análisis técnico, concluye y recomienda continuar con los trámites correspondientes para la expedición del acto resolutorio de la **PROCEDENCIA** de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por 45 días calendario;

Que, con Informe N°026-2024-JASGS-GODUR/MPC recepcionado con fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita continuar con los trámites correspondientes para la Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa Alfonso Ugarte del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con CUI N°2493857";

///...



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pag. N° 03  
R.G. N° 026-2024-GM-MPC

Que, con Informe Legal N°85-2024-OGAJ-MPC de fecha 30 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que; 3.1. *Que, tomando en cuenta los informes técnicos recaídos en los presentes actuados, Informe N°015-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC; Informe N°026-2024-JAGS-GODUR-MPC y el Informe del Supervisor de obra mediante Carta N°025-2023-CJ/LARCEINSAC/LP-SM-2-2023-MPC/CS-1, deviene en PROCEDENTE aprobar la Ampliación de Plazo N°01, en la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa Alfonso Ugarte del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima",. (...);*

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N°08-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 45 días calendarios, efectuado por la empresa CONSORCIO SAGITARIO, en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO UGARTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al CONSORCIO SAGITARIO; al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ROF MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
*Fernando Melecio Quispe Saldaña*  
Prof. Fernando Melecio Quispe Saldaña  
GERENTE MUNICIPAL

